



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, Y LA C. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COMO “TESTIGO”, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR LA OTRA PARTE, NUESTRAS REALIDADES, A.C, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELAŚCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:**
 - I.1.** El municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - I.2.** El C. Luis Donald Colosio Riojas en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas.



I.3 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “LA ASOCIACION”, a través de sus Representantes, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una asociación civil que lleva por nombre el de “Nuestras Realidades, A.C” que esta constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 317 trescientos diecisiete, de fecha 20 veinte de septiembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Juan Castañón González, Titular de la Notaria Número Cinco del Estado de Coahuila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la inscripción número mil trescientos diez, volumen cuarenta y cinco, libro veintisiete, sección tres romano de Asociaciones Civiles.

II.2 El Ing. Gerardo José Rejón y Ruiz de Velasco, acredita la personalidad como Presidente del Consejo Directivo de “LA ASOCIACIÓN”, mediante escritura pública número 50,568 cincuenta mil quinientos sesenta y ocho, de fecha 14 catorce de abril de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Publico Titular de la Notaria Pública número 237 doscientos treinta y siete, del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, por lo que cuenta con las más amplias facultades para suscribir el convenio y obligar a su representada a su cumplimiento, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.



II.3 Que su objeto social consiste entre otras acciones en apoyar a la población marginada más vulnerable como son madres solteras, mujeres maltratadas y familias de escasos recursos, niños de la calle, adultos mayores, personas con discapacidad.

Al mismo tiempo **“LA ASOCIACIÓN”** está facultada para realizar toda clase de actividades tendientes a la obtención de fondos para que pueda cumplir con los objetivos de dar apoyo a los que menos tienen; llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es NRE060920R58.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Rio Mixcoac no. 39, Col. Insurgentes, Mixcoac, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:

III.1 En el marco del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”** **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** buscan consolidar una relación de cooperación a fin de garantizar la igualdad de acceso para que la ciudad de Monterrey pueda ser accesible y disfrutada por todos los ciudadanos de la misma manera, mediante el uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuentan ambas partes.

III.2 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.



III.3 Quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. (Objeto) El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la libre movilidad a personas con capacidades distintas y la igualdad de acceso a una Ciudad con diseño y accesibilidad universal, para que pueda ser disfrutada por todos los ciudadanos de la misma manera, con el objetivo de que se mejoren las condiciones de accesibilidad peatonal y la libre movilidad de las personas con capacidades distintas, en las vías a cargo del Municipio de Monterrey, así como también para el desarrollo de las comunidades y la creación de espacios colectivos accesibles para todas y todos.

SEGUNDA. (Contenido y alcances) Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

2.1 **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- a) Colaborar con **“EI MUNICIPIO”** a fin de construir un espacio público capaz de recuperar el valor patrimonial de la ciudad, en el que se garantice la igualdad de



acceso y la creación de una Ciudad que pueda ser accesible y disfrutada por todos los ciudadanos de la misma manera.

- b) Poner a disposición de **“EL MUNICIPIO”** los recursos y la infraestructura necesaria consistente para la **construcción de banquetas, guarniciones rampas y tratamientos en intersecciones**, que promuevan la mejora en la circulación peatonal de las calles y el desarrollo de las comunidades para la generación de espacios colectivos.
- c) **Ejecutar la construcción de los proyectos** de banquetas e intersecciones seguras de acuerdo a las propuestas técnicas y planos urbano- arquitectónicos elaborados para este fin.
- d) **Solicitar vía escrito el permiso correspondiente ante la Dirección Técnica** de la Secretaría de Servicios Públicos para la construcción **de banquetas, guarniciones rampas y tratamientos en intersecciones** que será intervenidas.

Colaborar con **“EL MUNICIPIO”** en la construcción de proyectos de densificación equilibrada que busquen integrar el patrimonio histórico y cultural local, con la intención de que dichos proyectos diseñen espacios flexibles e integrados; velando siempre por el espíritu y dando cumplimiento al objeto del presente instrumento.

2.2 **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a) Colaborar con **“LA ASOCIACIÓN”** a fin de construir un espacio público capaz de recuperar el valor del barrio, en el que se garantice la igualdad de acceso y la



creación de ciudades que puedan ser disfrutadas por todos los ciudadanos de la misma manera.

- b) Fungir como enlace entre los diversos participantes, áreas y demás involucrados en el objeto y cumplimiento del Convenio.
- c) Dar lineamientos y revisar las propuestas técnicas y los planos urbano-arquitectónicos para que **“LA ASOCIACIÓN”** proceda a su ejecución y construcción destinando el material y los recursos humanos necesarios.
- d) Revisar y autorizar las propuestas técnicas que presente **“LA ASOCIACIÓN”** con motivo del objeto del presente convenio.
- e) Colaborar con **“LA ASOCIACIÓN”** en las tareas de revisar y autorizar las propuestas técnicas de los proyectos de construcción de banquetas e intersecciones seguras; velando siempre por el espíritu y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Apoyar a **“LA ASOCIACION”** en el tramite de los permisos, ante la dependencia correspondiente, así como gestionar la exención del pago de derechos que se genere por la intervención **de banquetas, guarniciones rampas y tratamientos en intersecciones** que serán intervenidas.

TERCERA. (Responsables) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución:



Gobierno
de
—
Monterrey

Por “EL MUNICIPIO”

José de Jesús Sánchez Romero
Email: jesus.sanchez@monterrey.gob.mx

Director General para una Movilidad
y Espacio Público de la
Secretaría de Desarrollo
Urbano Sostenible.

Por “LA ASOCIACIÓN”

Mtra. Claudia Sanchez Bustamante
Email:
csanchez@nuestrasrealidades.org.mx

Directora de Nuestras Realidades, A.C

Las personas aquí designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en el párrafo anterior.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del convenio.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.



- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representan.
- f) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. (Convenios específicos) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA. (Contraprestación) "**LAS PARTES**" acuerdan que para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio no se comprometerán recursos financieros de "**EL MUNICIPIO**" ni de manera presente o futura, por lo que las actividades que se desarrollen y lleven a cabo derivados del mismo, serán gratuitos.

SEXTA. (Relación Laboral) "**LAS PARTES**" convienen que los recursos aportados por cada una de ellas, para la realización del Convenio, se entenderá como relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En este tenor, cada una de "**LAS PARTES**" se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo, demanda, intimación y demás, relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del Convenio.



SÉPTIMA. (Propiedad intelectual y derechos de autor). “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA. (Confidencialidad) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de “LAS PARTES” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.



NOVENA. (Vigencia) El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia con fecha de **29-veintinueve de septiembre del año 2024**.

DÉCIMA. (Modificaciones) El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**" y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. (Terminación Anticipada) Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 30-treinta días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. (Responsabilidad Civil) "**LAS PARTES**" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o



reposición, según convenga; quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

Asimismo, queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; inclusive por pandemias o sus efectos, en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. (Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. (Interpretación y controversias) **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. (Permisos) **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de este instrumento no exime a **“LA ASOCIACIÓN”** de la obligación de solicitar ante las autoridades competentes la tramitación, el pago y la obtención de los permisos necesarios para la realización de las acciones constructivas del presente convenio.



Gobierno
de
—
Monterrey

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **renunciando expresamente para ello** a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 10 de enero de 2022-dos mil veintidós.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “NUESTRAS REALIDADES A.C”

Luis Donaldo Colosío Riojas
Presidente Municipal

Ing. Gerardo José Rejón y Ruiz De Velasco
Presidente del Consejo Directivo de la
Asociación

**Francisco Donaciano Bahena
Sampogna**
Síndico Segundo

Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Secretaria de Desarrollo Urbano
Sostenible
“TESTIGO”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE NUESTRAS REALIDADES, A.C (LA ASOCIACIÓN) Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 10 DE ENERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.